

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 03/12/2019 acordó la modificación de precio público por Ordenanza Reguladora del Precio Público por Cursos, Talleres y Actividades dirigidos a la Infancia y Juventud, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

“Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y el Acuerdo regulador de los mismos, según el siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LOS CURSOS, TALLERES Y ACTIVIDADES DIRIGIDOS A LA INFANCIA Y JUVENTUD.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la asistencia a Cursos, Talleres y Actividades dirigidos a la infancia y juventud, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 3º que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por la Casa de Cultura de este Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Cuantía tarifa:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

- Talleres y actividades impartidos en el Centro Juvenil: 5,00 euros/mes.

Aquellos cursos/talleres que atendiendo a sus características revistan especial interés o cuenten con financiación externa podrán ser gratuitos o, en todo caso, aplicarse una tarifa distinta de las anteriores en razón al coste del curso de que se trate y de la cuantía de la subvención o ayuda recibida

Artículo 4º.- Bonificaciones.

No se establece ningún tipo de bonificación salvo en casos excepcionales de precariedad económica, siempre que se presente la documentación requerida para su valoración, y previo informe favorable del servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento de Villarta de San Juan.

Artículo 5º.- Obligados al pago.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se realizó la inscripción o matrícula en cualquiera de los cursos o actividades especificados en el artículo anterior.

Solo se considerará anulada una inscripción o matrícula y, por tanto, se procederá a la devolución del importe abonado cuando el curso o actividad sea anulado por el propio Ayuntamiento por causa imputable al mismo.

2.- El pago del precio público se efectuará en los quince primeros días siguientes al comienzo de la actividad, mediante domiciliación bancaria a través de alguna de las entidades financieras que ope-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran en la plaza. A tal efecto, los usuarios, habrán de comunicar un número de cuenta bancaria para la domiciliación de los pagos contra la que se girarán los correspondientes recibos.

Disposición adicional.

Para lo no previsto en esta Ordenanza serán de aplicación los preceptos de la Legislación de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo”.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Tercero.- Facultar a Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Cuarto.- Delegar, al amparo de lo previsto en el artículo 27.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el establecimiento y modificación de todos los precios públicos de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local, dándose a lo mismo la tramitación legal preceptiva”.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 4024

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>